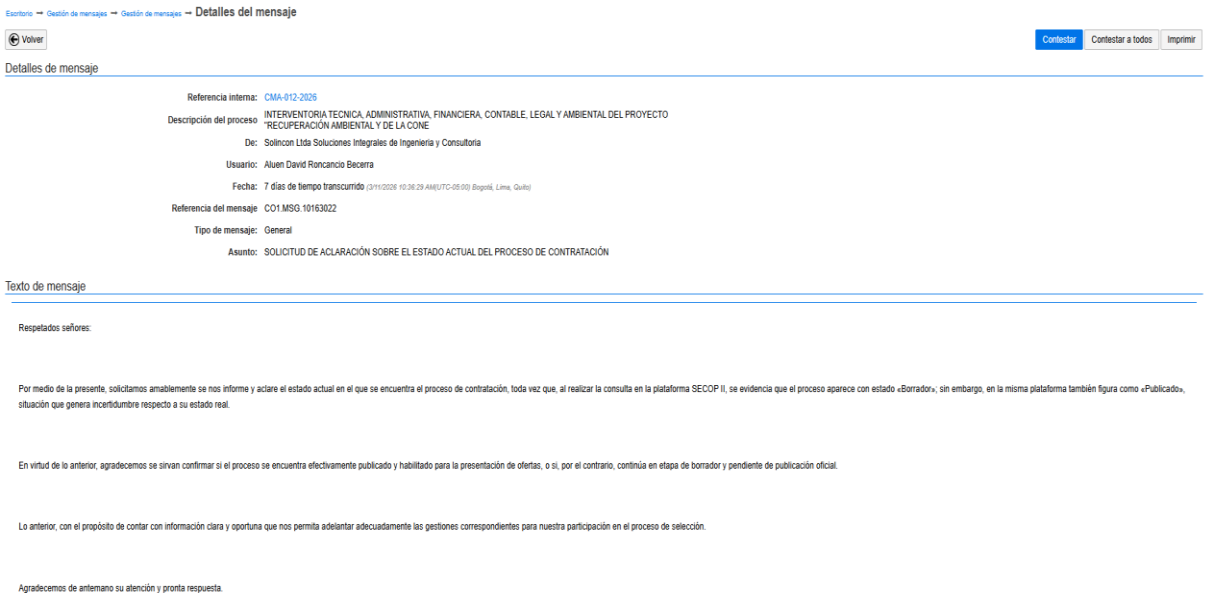
	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE - CVS

RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE CONCURSO DE MÉRITOS N.º 012- 2026

La Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se permite dar respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones del **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No 012-2026**, cuyo objeto corresponde a **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO "RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y DE LA CONECTIVIDAD HIDROLÓGICA DE UN TRAMO DEL CAÑO DEL BIEN COMÚN EN EL MUNICIPIO DE SAN PELAYO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"**

1. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR SOLINCON LTDA SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA Y CONSULTORIA DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2026



Escritorio → Gestión de mensajes → Gestión de mensajes → **Detalles del mensaje**

Volver | Contestar | Contestar a todos | Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna:	CMA-012-2026
Descripción del proceso	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO "RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y DE LA CONE
De:	Solincon Ltda Soluciones Integrales de Ingeniería y Consultoría
Usuario:	Aluen David Roncancio Becerra
Fecha:	7 días de tiempo transcurrido (3/11/2026 10:36:29 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje	CO1.MSG.10163022
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	SOLICITUD DE ACLARACIÓN SOBRE EL ESTADO ACTUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Texto de mensaje

Respetados señores:

Por medio de la presente, solicitamos amablemente se nos informe y aclare el estado actual en el que se encuentra el proceso de contratación, toda vez que, al realizar la consulta en la plataforma SECOP II, se evidencia que el proceso aparece con estado «Borrador», sin embargo, en la misma plataforma también figura como «Publicado», situación que genera incertidumbre respecto a su estado real.

En virtud de lo anterior, agradecemos se sirvan confirmar si el proceso se encuentra efectivamente publicado y habilitado para la presentación de ofertas, o si, por el contrario, continúa en etapa de borrador y pendiente de publicación oficial.

Lo anterior, con el propósito de contar con información clara y oportuna que nos permita adelantar adecuadamente las gestiones correspondientes para nuestra participación en el proceso de selección.

Agradecemos de antemano su atención y pronta respuesta.

RESPUESTA: Se informa al observante que, a la fecha de su solicitud, el proceso se encontraba en la etapa de publicación del aviso de convocatoria, de los estudios y documentos previos y del proyecto de pliego de condiciones, en los términos de los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015. En esta etapa los interesados pueden presentar observaciones al proyecto de pliego, pero no es posible presentar ofertas, toda vez que la publicación del proyecto de pliego no obliga a la Corporación a abrir el proceso de selección (inciso 2 del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007). La apertura del proceso se ordenará mediante acto administrativo, que se publicará en el SECOP II junto con el pliego de condiciones definitivo y el cronograma, en el cual constarán las fechas para presentar observaciones al pliego definitivo y para presentar ofertas (artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015). Se recomienda a los interesados consultar permanentemente el proceso en el SECOP II.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE - CVS

RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE CONCURSO DE MÉRITOS N.º 012- 2026

2. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR BUSERCO S.A.S. DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2026.

BUSERCO S.A.S.

04 DE NOVIEMBRE DE 2026

Montería, Córdoba

Señor(es):
CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE LOS VALLES DEL SINÚ Y SAN JORGE – CVS
Carrera 6 N° 61-25 Edif ONOMA Montería Córdoba COLOMBIA

REF: Proceso de Contratación CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N° 012 – 2026 "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO "RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y DE LA CONECTIVIDAD HIDROLÓGICA DE UN TRAMO DEL CAÑO DEL BIEN COMÚN EN EL MUNICIPIO DE SAN PELAYO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"

ASUNTO: OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.

Respetados señores,

BUSERCO S.A.S., representada legalmente por el señor **ANDRÉS FELIPE BUELVAS SERPA**, respetuosamente, y una vez revisados los documentos que integran el proceso de selección, nos permitimos presentar las siguientes observaciones con el propósito de solicitar la consideración de algunos aspectos relacionados con los requisitos del equipo de trabajo y la previsión de eventuales situaciones normativas que podrían incidir en la ejecución contractual, esperando que sean tenidos en cuenta por la entidad dentro del desarrollo del proceso.

1. Solicitamos a la entidad revisar y modificar el requisito de formación profesional establecido para el cargo de PROFESIONAL PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD EN EL TRABAJO, mediante el cual se limita la participación exclusivamente a profesionales con título de INGENIERO INDUSTRIAL Y/O INGENIERO DE PROCESOS.

   Lo anterior, teniendo en cuenta que dicha limitación restringe la participación de otros profesionales de ingeniería que cuentan con formación académica de posgrado en SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, experiencia profesional y competencias para desarrollar las actividades de seguimiento, control y aseguramiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución de proyectos de obra civil.

   En este sentido, consideramos pertinente poner de presente que la misma entidad, en el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. 008-2026, correspondiente al proceso de contratación de la obra que es objeto del presente proceso de interventoría, estableció para el cargo de PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO un perfil que admite profesionales con título de Ingeniero Civil, Ingeniero Ambiental, Ingeniero Sanitario y Ambiental e Ingeniero Industrial, exigiendo igualmente formación de

BUSERCO S.A.S.

posgrado en SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y experiencia profesional y específica relacionada con las actividades del proyecto.

En consecuencia, resulta necesario señalar que, mientras para la ejecución de la obra la entidad consideró técnicamente admisible la participación de diferentes disciplinas de la ingeniería para el desempeño de las funciones relacionadas con Seguridad y Salud en el Trabajo, en el presente proceso de interventoría se establece una restricción que excluye algunas de esas mismas disciplinas, sin que se evidencie una justificación técnica que sustente dicha diferenciación.

Debe tenerse en cuenta que las actividades de seguimiento y verificación en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo dentro de un contrato de obra civil no son exclusivas de una determinada disciplina de la ingeniería, sino que requieren conocimientos especializados en la materia, experiencia y competencias para verificar el cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales y técnicas aplicables.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos a la entidad ampliar el perfil profesional exigido para este cargo, permitiendo la participación de Ingenieros Civiles, Ingenieros Ambientales, Ingenieros Sanitarios y Ambientales, Ingenieros Industriales, Ingenieros de Procesos y demás profesionales de ingeniería que acrediten el título de posgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo y la experiencia exigida.

2. Respetuosamente solicitamos a la entidad revisar la matriz de riesgos del proceso, teniendo en cuenta que, dada la duración prevista del contrato y su posible ejecución durante las vigencias 2026 y 2027, podrían presentarse modificaciones en la normatividad tributaria, laboral y parafiscal que incidan en los costos asociados a la vinculación del personal requerido para la ejecución de la interventoría.

   En particular, se considera pertinente advertir sobre las posibles modificaciones al régimen de exoneración de aportes patronales establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, contempladas en iniciativas legislativas actualmente en trámite, las cuales, de llegar a convertirse en ley, podrían generar variaciones en las obligaciones económicas de los empleadores respecto de los aportes al sistema de salud, SENA e ICBF.

   Esta situación adquiere especial relevancia considerando que el presupuesto estimado de la interventoría contempla un equipo de profesionales vinculado para el desarrollo de las actividades contractuales, cuyos costos laborales y cargas asociadas se encuentran incorporados dentro del factor multiplicador establecido por la entidad.

   En consecuencia, solicitamos a la entidad evaluar la inclusión de un riesgo relacionado con eventuales modificaciones normativas de carácter tributario, laboral o parafiscal que se produzcan durante la ejecución contractual y que puedan generar variaciones en los costos de vinculación del personal, así como establecer su correspondiente asignación, tratamiento

	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE - CVS

RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE CONCURSO DE MÉRITOS N.º 012- 2026

BUSERCO S.A.S.

y mecanismos de gestión, de conformidad con la naturaleza del riesgo y las disposiciones contractuales aplicables.

Lo anterior, considerando los posibles cambios normativos que puedan presentarse durante el plazo de ejecución del contrato.

Agradecemos la atención prestada a las observaciones formuladas y solicitamos que sean objeto de revisión y consideración por parte de la entidad, de manera que, si encuentra mérito en los planteamientos expuestos, se realicen las aclaraciones y modificaciones que correspondan en los documentos del proceso.

Cordialmente,

ANDRES FELIPE BUELVAS SERPA
C.C 1.067.892.139
R.L BUSERCO S.A.S

RESPUESTA:

1. Se acepta parcialmente la observación. En el pliego de condiciones definitivo se amplía la formación académica exigida para el cargo de Profesional para el aseguramiento de la salud y la seguridad en el trabajo, el cual admitirá los títulos de Ingeniero Civil, Ingeniero Ambiental, Ingeniero Industrial e Ingeniero de Procesos. No se incluye el título de Ingeniero Sanitario y Ambiental, toda vez que la Corporación considera que este pregrado no cuenta con la idoneidad requerida para ejercer este perfil. Así mismo, se acepta como posgrado válido la especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo, adicional a las ya previstas en sistemas integrados de gestión y/o sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo. Los demás requisitos del cargo (experiencia general mínima, antigüedad del posgrado y experiencia específica) se mantienen sin modificación.
2. No se accede a incluir el riesgo en la matriz de riesgos del proceso. Las eventuales modificaciones normativas en materia tributaria, laboral o parafiscal, como las relacionadas con el régimen de exoneración de aportes del artículo 114-1 del Estatuto Tributario, dependen de iniciativas legislativas cuyo resultado, alcance y fecha de entrada en vigencia no pueden determinarse en esta etapa, por lo que no se tipifican como riesgo previsible en los términos del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007. Si llegaran a ocurrir y modificaran las obligaciones económicas de los empleadores respecto de los aportes a los sistemas de salud, SENA e ICBF, tendrán el tratamiento de riesgo imprevisible, y su reconocimiento se analizará con los

criterios y procedimientos del restablecimiento del equilibrio económico del contrato, de conformidad con el numeral 1 del artículo 5 y el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, siempre que el contratista acredite sus supuestos.

3. <u>OBSERVACIÓN PRESENTADA POR BUSERCO S.A.S. DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2026.</u>

BUSERCO S.A.S.

06 DE NOVIEMBRE DE 2026

Montería, Córdoba

Señor(es):
CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE LOS VALLES DEL SINÚ Y SAN JORGE – CVS
Carrera 6 N° 61-25 Edif ONOMA Montería Córdoba COLOMBIA

REF: Proceso de Contratación CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N° 012 – 2026 "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO "RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y DE LA CONECTIVIDAD HIDROLÓGICA DE UN TRAMO DEL CAÑO DEL BIEN COMÚN EN EL MUNICIPIO DE SAN PELAYO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"

ASUNTO: OBSERVACIÓN – REVISIÓN DE LOS RANGOS DE EXPERIENCIA GENERAL PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DEL PROFESIONAL SST.

Respetados señores,

BUSERCO S.A.S., representada legalmente por el señor **ANDRÉS FELIPE BUELVAS SERPA**, respetuosamente, y una vez revisados los documentos que integran el proceso de selección, nos permitimos presentar la siguiente observación con el propósito de solicitar la consideración de algunos aspectos relacionados con los requisitos del equipo de trabajo, esperando que sean tenidos en cuenta por la entidad dentro del desarrollo del proceso.

1. Revisar los rangos establecidos para la asignación de puntaje de la experiencia general del Profesional para el Aseguramiento de la Salud y la Seguridad en el Trabajo, teniendo en cuenta que el requisito mínimo habilitante corresponde a diez (10) años de experiencia profesional, mientras que la tabla de ponderación establece que los profesionales que acrediten entre diez (10) y menos de doce (12) años no obtendrán puntaje.

   En ese sentido, consideramos pertinente revisar dicha distribución, de manera que la experiencia mínima exigida también pueda tener reconocimiento dentro de los factores de evaluación, manteniendo una diferenciación proporcional para aquellos profesionales que acrediten una trayectoria profesional superior.

   Por lo anterior, solicitamos considerar el ajuste de los rangos de puntuación, de forma que se otorgue puntaje a los profesionales que acrediten entre diez (10) y menos de doce (12) años de experiencia, reservando la mayor asignación de puntos para quienes demuestren una experiencia superior.

Experiencia general	Puntaje
Igual o mayor a 12 años	50

BUSERCO S.A.S.

Igual o mayor a 10 e inferior a 12 años	25
Inferior a 10 años	0

Agradecemos la atención prestada a la observación formulada y solicitamos que sea objeto de revisión y consideración por parte de la entidad, de manera que, si encuentra mérito en los planteamientos expuestos, se realicen las aclaraciones y modificaciones que correspondan en los documentos del proceso.

Cordialmente,

ANDRES FELIRE BUELVAS SERPA
C.C 1.067.892.139
R.L BUSERCO S.A.S

RESPUESTA: No se acepta la observación. La experiencia general mínima de diez (10) años es un requisito habilitante del cargo que todo profesional propuesto debe cumplir, por lo que no constituye un factor que diferencie a unas ofertas de otras. Los factores de calificación tienen por objeto premiar la experiencia que supera ese mínimo, en aplicación del principio de selección objetiva previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Por esa razón, el rango que coincide con el mínimo exigido no recibe puntaje en ninguno de los perfiles del equipo de trabajo (director de interventoría, especialista en hidráulica, profesional para el aseguramiento de la salud y la seguridad en el trabajo y residente de interventoría). Esta ponderación corresponde, además, a la que la Corporación ha aplicado históricamente en procesos de esta naturaleza. En consecuencia, se mantienen los rangos y puntajes establecidos en el pliego de condiciones.

4. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR WEG INGENIERÍA S.A.S. DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2026

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE - CVS

RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE CONCURSO DE MÉRITOS N.º 012- 2026

Escritorio ➞ Menú ➞ Administración de los procesos ➞ Expediente ➞ **Detalles del mensaje**

Volver | Contestar | Contestar a todos | Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna:	CMA-012-2026
Descripción del proceso	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO "RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y DE LA CONE
De:	WEG INGENIERIA SAS
Usuario:	PABLO SERGIO GARCIA DIAZ
Fecha:	21 horas de tiempo transcurrido *(9/11/2026 7:34:01 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.10194851
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACIONES AL PLIEGO

Anexos

Documento	Nombre del documento	
Observacion proyecto de pliego CMA-012-2026.pdf	Observacion proyecto de pliego CMA-012-2026.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

9 de noviembre de 2026

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS
Montería, Córdoba

Asunto: Observación al proyecto de pliego de condiciones – Concurso de Méritos Abierto No. 012-2026. Objeto: Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal y ambiental del proyecto "Recuperación ambiental y de la conectividad hidrológica de un tramo del caño del Bien Común en el municipio de San Pelayo, departamento de Córdoba".

Respetados señores:

En el numeral 6.2.3 del proyecto de pliego de condiciones, sobre la acreditación de la experiencia específica del equipo profesional, se establece que *"No se aceptan auto certificaciones, en caso de que el profesional sea el contratista, deberá presentar certificación expedida por el contratante de la misma"*, y que la certificación debe acompañarse del contrato de prestación de servicios o contrato laboral suscrito entre el profesional y la entidad contratante o certificante.

Con base en lo anterior, solicitamos a la Entidad confirmar si son válidas para acreditar la experiencia específica del personal las certificaciones expedidas por el proponente, o por consorcios o uniones temporales de los que el proponente haya hecho parte, a favor de los profesionales que estuvieron vinculados a esos contratos de interventoría, siempre que se anexe el contrato laboral o de prestación de servicios correspondiente y que el profesional no sea quien firma la certificación.

Entendemos que la restricción de autocertificación aplica únicamente cuando el mismo profesional fue el contratista y pretende certificarse a sí mismo. Por eso, solicitamos que esta precisión quede incluida en el pliego de condiciones definitivo o en la respuesta a las observaciones.

Atentamente,

José Manuel Olaya Cabezas
WEG Ingeniería S.A.S.

	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE - CVS

RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE CONCURSO DE MÉRITOS N.º 012- 2026

RESPUESTA: Se aclara. El pliego de condiciones exige que la experiencia específica del personal se acredite mediante certificación emitida por la persona, empresa o entidad donde prestó sus servicios el profesional. La restricción de auto certificaciones se refiere al caso en que el profesional propuesto fue el contratista y pretende certificar su propia experiencia; en ese evento, la certificación debe ser expedida por el contratante del respectivo contrato.

En consecuencia, son válidas las certificaciones expedidas por el proponente, o por el consorcio o unión temporal del que haya hecho parte el proponente o alguno de sus integrantes, a favor de los profesionales que estuvieron vinculados a su servicio en contratos de interventoría, siempre que: (i) el profesional no sea quien suscribe la certificación; (ii) la certificación contenga la información mínima exigida en el pliego (nombre del contratante y del contratista, objeto del contrato, fechas de inicio y terminación, firma de quien certifica, dirección y teléfono); (iii) se anexe el contrato laboral o de prestación de servicios suscrito entre el profesional y quien certifica; y (iv) el contrato de interventoría en el que se obtuvo la experiencia corresponda al objeto exigido para el respectivo cargo. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la Corporación de solicitar información complementaria para verificar la experiencia acreditada.

Esta aclaración se incorpora en el pliego de condiciones definitivo.

Montería, 17 de noviembre de 2026.